

|--|

Nº 02145-OAF/UABT/2023

Α	:	CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACION DE PENALIDAD SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE USUARIOS ; CHECA TU CASO; REFERIDAS A LA ELIMINACIÓN DE CUENTA A SOLICITUD DEL USUARIO Y REPORTES - 2DO ENTREGABLE
FECHA	:	18 de diciembre de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ASISTENTE EN CONTRATACIONES	FANNY PAMELA YUPANQUI CASTILLO
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA





Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtm



INFORME Página 2 de 3

Me dirijo a usted, con relación a la Orden de Servicio N° 20230835 por la contratación del servicio de desarrollo e implementación de mejoras para el sistema de gestión de usuarios "checa tu caso" referidas a la eliminación de cuenta a solicitud del usuario y reportes, suscrito con el proveedor AVANZA SOLUCIONES S.A.C, a efectos de informar lo siguiente:

I.-ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 26 de julio de 2023 se notificó la Orden de Servicio N° 20230835 por la contratación del servicio de desarrollo e implementación de mejoras para el sistema de gestión de usuarios "checa tu caso" referidas a la eliminación de cuenta a solicitud del usuario y reportes, al proveedor AVANZA SOLUCIONES S.A.C en adelante El Contratista, por un monto de 38,300.00 (Treinta Y Ocho Mil Trescientos Con 00/100 Soles) incluido IGV.
- 1.2 Con fecha 14 de diciembre de 2023, la Dirección de Atención y Protección del Usuario y con el visto bueno de la Oficina de Tecnologías de la Información, remitieron el Memorando N° 02816-DAPU/2023, en calidad de área usuaria y supervisora del servicio, adjuntando el formato de conformidad donde comunica la penalidad incurrida por el contratista.

II.-ANÁLISIS:

- 2.1 Con la notificación de la Orden de Servicio N° 20230835, a través de correo electrónico, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los términos de referencia de la contratación del servicio de desarrollo e implementación de mejoras para el sistema de gestión de usuarios "checa tu caso" referidas a la eliminación de cuenta a solicitud del usuario y reportes.
- 2.2 De acuerdo al numeral 09. Entregable o Productos señala que el plazo para la presentación del segundo entregable es a 24 días calendarios (contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la conformidad del Entregable 1: propuesta detallada del Plan General del Proyecto), el día viernes 01 de setiembre de 2023 se notificó la conformidad del Entregable 1. Por lo tanto, el plazo máximo para la presentación del segundo entregable fue hasta el 27 de setiembre de 2023.
- 2.3 Mediante Carta 055-Osiptel-AVANZA/2023 con registro N° 49048 -2023/MPV de fecha 29 de setiembre de 2023, el contratista presentó el segundo entregable. Por lo tanto, se ha evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la presentación del segundo entregable por un total de dos (02) días.
- 2.4 Mediante carta 01095-OAF-UABT-2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, se notificó observaciones al entregable presentado mediante carta 056-Osiptel-AVANZA/2023 con registro N° 57096 -2023/MPV de fecha 09 de noviembre de 2023, otorgándole un plazo no mayor de nueve (09) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificado la presente carta, dicha carta fue notificada el 10 de noviembre de 2023. Por lo tanto, el plazo máximo para el levantamiento de las observaciones al segundo entregable fue hasta el lunes 20 de noviembre de 2023¹.
- 2.5 Mediante Carta 057-Osiptel-AVANZA/2023 con registro N° 59945 -2023/MPV de fecha 21 de noviembre de 2023, el contratista presentó el levantamiento de observaciones al segundo entregable. Por lo tanto, se ha evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la presentación del levantamiento de las observaciones al segundo entregable por un total de un (01) día.
- 2.6 Por lo tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la presentación del segundo entregable y por el levantamiento de las observaciones al segundo entregable por un total de tres (03) días de acuerdo los numerales 2.3 y 2.5 del presente informe, se realizará el cálculo de la penalidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 13. Penalidades de los TDR, en caso de retraso injustificado en la ejecución

¹ Considerando que el día domingo 19.11.2023 fue día inhábil, se aplica el "Artículo 183° - El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas: (...) 5. El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente". En ese sentido, el contratista tuvo hasta el día lunes 20.11.2023 para el levantamiento de las observaciones







INFORME Página 3 de 3

de las prestaciones objeto de la presente contratación, se aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez (10%) del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su alcance, procedimiento y formula de aplicación²

CALCULO

Penalidad diaria: 0.10 X S/ 26 810³ = S/ 2 681 = S/279.2708333333300

0.40 X 24⁴ 9.60

Monto de la Penalidad por 3 días = S/279.27083333333300 x 3 = S/837.812500

Monto total = S/ 837.81

III.-CONCLUSION:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

- 3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la presentación del segundo entregable y el levantamiento de observaciones al segundo entregable.
- 3.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicado al contratista AVANZA SOLUCIONES S.A.C, por la demora en la presentación del segundo entregable y el levantamiento de observaciones al segundo entregable, asciende a la suma de S/ 837.81 (Ochocientos treinta y siete con 81/100 Soles).

Atentamente,

GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

b.2) Para obras: F = 0.19.

³Monto del entregable n° 02 el 70% del monto contractual, es decir S/ 26 810.00





²Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

^{162.1.} En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

⁴Plazo para la presentación del segundo entregable 24 días calendarios.